

## **TÍTULO CUARTO**

### **DEL PERSONAL ACADÉMICO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 186.** Las relaciones de naturaleza académica entre el CEUX y su personal académico, se regirán de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto y, por lo que respecta al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 187.** Los títulos, grados académicos, certificados de estudios y diplomas requeridos para los diversos niveles del personal académico del CEUX, deberán ser expedidos por Instituciones del sistema educativo nacional. En el caso de que hubieren sido otorgados por una institución educativa extranjera, se pondrá a consideración de las autoridades Universitarias.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LOS DOCENTES**

##### **DEL NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 188.** Es miembro del cuerpo de docentes del CEUX, la persona física que le preste sus servicios de docencia, tutoría de alumnos, de generación o aplicación innovadora del conocimiento, preservación y difusión de la cultura en cualquiera de los niveles educativos que imparte el CEUX, conforme a los planes y programas establecidos por el mismo.

**ARTÍCULO 189.** Se entiende como asignatura a la materia de carácter teórico, teórico-práctico o práctico que imparte un docente.

**ARTÍCULO 190.** Para el desarrollo de sus funciones el docente deberá contar con un nombramiento y un contrato de prestación de servicios profesionales independientes.

**ARTÍCULO 191.** Los docentes podrán impartir una o más asignaturas, módulos o unidades de aprendizaje y serán remunerados de acuerdo a la categoría que fije su nombramiento y su contrato de prestación de servicios profesionales.

##### **DE LA CARGA DOCENTE**

**ARTÍCULO 192.** Se define como carga docente a la cantidad de tiempo que el docente dedica a la instrucción frente a grupo, preparación de clases, la revisión de tareas y exámenes, entre otras actividades.

**ARTÍCULO 193.** En el caso de licenciaturas, para los docentes de medio tiempo, su carga docente máxima frente a grupo será de quince horas por semana y un mínimo de doce a fin de tener disponibles las horas restantes para apoyo a las diversas actividades académicas que se requieran por la Dirección de la Escuela o Facultad de que se trate.

**ARTÍCULO 194.** Para los docentes de tiempo completo, su carga docente máxima frente a grupo será de 20 horas por semana y un mínimo de 17, a fin de tener disponibles las horas restantes para apoyo a las actividades académicas de asesorías, investigación y participación en los Órganos Colegiados que se requieran por la Dirección de la Escuela o Facultad de que se trate. En el caso del posgrado, la carga docente máxima frente a grupo será el equivalente al 50% de su tiempo de dedicación en el período y el mínimo corresponderá a dos asignaturas en el período, para tener disponibles las demás horas en las actividades académicas descritas.

## DE LAS CATEGORÍAS Y PERFIL DEL PERSONAL ACADÉMICO

### De las Categorías de los Docentes

**ARTÍCULO 195.** En el CEUX se consideran cinco categorías de docentes:

- I. **Docente de Asignatura**, cuando su contratación deba hacerse por cada una de las asignaturas, módulos o unidades de aprendizaje que imparta, ya sean teóricas, teórico-prácticas o prácticas a las que destinará el tiempo que señale el plan de estudios correspondiente;
- II. **Docente de Medio Tiempo**, al profesional que presta servicios a la Institución al menos 20 horas totales a la semana y que desarrolla además de la carga docente, y de acuerdo a las necesidades de la Dirección de la Escuela o Facultad, algunas de las siguientes actividades institucionales: la tutoría de alumnos, la generación o aplicación innovadora del conocimiento y el apoyo en actividades académicas;
- III. **Docente de Tiempo Completo**, al profesional que presta servicios a la Institución al menos 35 horas totales a la semana dentro de las cuales desarrolla funciones de docencia y, de acuerdo a las necesidades de la Dirección de la Escuela o Facultad, la tutoría de alumnos, la generación o aplicación innovadora del conocimiento y el apoyo en actividades académicas y en el caso del personal directivo y administrativo de tiempo completo que realice funciones de docencia, tutoría de alumnos, la generación o aplicación innovadora del conocimiento y el apoyo en actividades académicas también será considerado Docente de Tiempo Completo;
- IV. **Docente Honorario**, a quien no recibe pago alguno por sus servicios de enseñanza y que, generalmente, está en proceso de capacitación como auxiliar o suplente del titular;
- V. **Docente Invitado**, a aquél que, a invitación de la Institución imparte clases en una asignatura, durante un determinado período y que, generalmente, proviene de otra Institución.

**ARTÍCULO 196.** El Docente de asignatura del CEUX de acuerdo a su grado de estudios y su perfil se clasifica en cuatro categorías

- I. Docente "A";
- II. Docente "B";
- III. Docente "C"; y
- IV. Docente "D".

En todas las categorías el Docente deberá poseer el título o grado correspondiente.

**ARTÍCULO 197.** Para ser contratado como docente de asignatura “A” se requiere:

- I. Grado académico mínimo de licenciatura y que corresponda al área de la asignatura a impartir;
- II. Experiencia profesional mínima de dos años;
- III. Idealmente contar con un Diplomado o curso de capacitación en docencia en educación superior; y
- IV. Experiencia docente de un año en educación superior.

**ARTÍCULO 198.** Para ser contratado como docente de asignatura “B” se requiere:

- I. Grado académico de maestría y que corresponda al área de la asignatura a impartir;
- II. Experiencia profesional de dos años; y
- III. Experiencia en docencia en educación superior comprobada de 2 años.

**ARTÍCULO 199.** Para ser contratado como docente de asignatura “C” se requiere:

- I. Último grado académico mínimo de maestría (especialidad en el caso de medicina) y que corresponda al área de la asignatura a impartir y al menos cinco años de experiencia profesional; y
- II. Dos años de experiencia Docente en Educación Superior.

**ARTÍCULO 200.** Para ser contratado como docente de asignatura “D” se requiere:

- I. Grado Académico de Doctor y que corresponda al área de la asignatura a impartir;
- II. Más de cinco años de experiencia comprobada en docencia en educación superior; y
- III. Cinco años o más de experiencia profesional.

**ARTÍCULO 201.** El Docente de medio tiempo y tiempo completo se clasifica en cuatro categorías:

- I. Docente “A”;
- II. Docente “B”;
- III. Docente “C”; y
- IV. Docente “D”.

En todas las categorías el docente deberá poseer el título o grado correspondiente en su caso.

**ARTÍCULO 202.** Para ser contratado como docente de medio tiempo y tiempo completo categoría “A” se requiere:

- I. Grado académico, de maestría (especialidad en el caso de medicina), en Docencia Universitaria o en Educación;
- II. La licenciatura y/o maestría son congruentes con el programa académico en el que se desempeñará;
- III. Experiencia profesional de dos años;
- IV. Experiencia docente en educación superior de 1 año;
- V. Formar parte de Colegios de Profesionales; y
- VI. Tres años continuos de antigüedad en nuestra Universidad.

**ARTÍCULO 203.** Para ser contratado como docente de medio tiempo y tiempo completo categoría “B” se requiere:

- I. Grado académico de Maestría (especialidad en el caso de medicina), en Docencia Universitaria o en Educación;

- II. La licenciatura y/o maestría son congruentes con el programa académico en el que se desempeñará;
- III. Experiencia profesional de tres años;
- IV. Idealmente contar con un Diplomado o curso de capacitación en Docencia en Educación Superior;
- V. Experiencia docente en educación superior de dos años;
- VI. Formar parte de Colegios de Profesionales; y
- VII. Tres años continuos de antigüedad en nuestra Universidad.

**ARTÍCULO 204.** Para ser contratado como docente de medio tiempo y tiempo completo categoría "C" se requiere:

- I. Grado académico de Maestría (especialidad en el caso de medicina), en Docencia Universitaria o en Educación;
- II. La licenciatura y/o maestría son congruentes con el programa académico en el que se desempeñará;
- III. Experiencia profesional de cinco años;
- IV. Experiencia docente en educación superior, de cinco años;
- V. Formar parte de Colegios de Profesionales; y
- VI. Cinco años continuos de antigüedad en nuestra Universidad.

**ARTÍCULO 205.** Para ser contratado como docente de medio y tiempo completo categoría "D" se requiere:

- I. Grado académico de Doctorado;
- II. El doctorado es congruente con el programa académico en el que se desempeñará;
- III. Experiencia profesional de cinco años;
- IV. Experiencia docente en educación superior, de cinco años;
- V. Formar parte de Colegios de Profesionales; y
- VI. Cinco años continuos de antigüedad en nuestra Universidad.

### **Niveles de Adscripción de los Docentes**

**ARTÍCULO 206.** De acuerdo a los niveles educativos que oferta el CEUX, los docentes podrán prestar sus servicios profesionales en cualquiera de los siguientes:

- I. Extensión universitaria y/o educación continua;
- II. Medio superior;
- III. Profesional Asociado;
- IV. Licenciatura; y
- V. Posgrado.

### **DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES**

**ARTÍCULO 207.** Son funciones de los docentes de asignatura las siguientes:

- I. Realizar el encuadre, y efectuar una evaluación inicial a sus alumnos;
- II. Utilizar para sus exposiciones teóricas un esquema general que incluya: introducción al tema, desarrollo del tema y cierre del mismo, ya sea con conclusiones o con breve resumen;
- III. Utilizar ejemplos basados en su experiencia profesional;

- IV. Reafirmar el aprendizaje con material electrónico audiovisual, tecnología de la información y comunicación actualizadas;
- V. Favorecer la dinámica grupal, así como el trabajo en equipo;
- VI. El empleo de diversas técnicas didácticas que favorezcan el aprendizaje;
- VII. Impartir regular y puntualmente las clases teórico y/o prácticas;
- VIII. Pasar lista de asistencia a los alumnos;
- IX. Brindar asesoría continua a los alumnos;
- X. Aplicar los exámenes en las fechas y lugares autorizados para este propósito;
- XI. Llenar y entregar oportunamente las actas correspondientes;
- XII. Entregar al Director de la Escuela o Facultad de que se trate, al inicio del ciclo escolar, el Plan Operativo de Clase (Planeación de Clase) correspondiente a cada una de las asignaturas que imparta;
- XIII. Participar con ponencias en los eventos internos de investigación de la universidad;
- XIV. Asistir a los eventos internos de investigación de la Universidad;
- XV. Utilizar la plataforma Moodle como herramienta de apoyo para sus clases mínimamente como un usuario de nivel III;
- XVI. Realizar funciones de tutoría de alumnos y de la generación o aplicación innovadora del conocimiento; y
- XVII. Las demás que le marque el Director de la Escuela o Facultad o cualquier autoridad académica de la institución.

**ARTÍCULO 208.** Son funciones de los docentes de medio tiempo y tiempo completo, cualquiera de las siguientes:

I. DE DOCENCIA

- a) Impartir las asignaturas designadas;
- b) Impartir y/o coordinar capacitación a la planta docente;
- c) Planear y/o impartir talleres o cursos extracurriculares;
- d) Impartir asesorías académicas;
- e) Las demás que se relacionen con la docencia, previa asignación realizada por el Director de la Escuela o Facultad o de sus superiores ; y
- f) Las demás que le marque el Director de la Escuela o Facultad o de sus superiores.

II. DE TUTORÍA DE ALUMNOS.

- a) Participar en la reunión con docentes de inicio del ciclo escolar;
- b) Entrevistar a los docentes para detectar alumnos con necesidad de tutoría;
- c) Entrevistar a los alumnos con necesidad de tutoría;
- d) Determinar la estrategia a seguir con los alumnos tutorados;
- e) Impartir la tutoría;
- f) Dar seguimiento a los resultados de las estrategias implementadas;
- g) Presentar informe de resultados al cierre del ciclo escolar; y
- h) Las demás que se relacionen con la tutoría de alumnos, previa asignación realizada por el Director de la Escuela o Facultad.

III. DE GENERACIÓN O APLICACIÓN INNOVADORA DEL CONOCIMIENTO.

- a) Plantear el proyecto de investigación o aplicación conforme a las directrices de la Escuela o Facultad;
- b) Planear el proyecto de investigación o aplicación;
- c) Desarrollar el proyecto de investigación o aplicación;
- d) Evaluar el proyecto de investigación o aplicación;
- e) Presentar informe por escrito del proyecto de investigación o aplicación;

- f) Generar una publicación para la Revista de Divulgación Científica, derivada del proyecto de investigación o aplicación; y
- g) Las demás que se relacionen con la generación o aplicación innovadora del conocimiento, previa asignación realizada por el Director de la Escuela o Facultad.

**IV. DE APOYO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

- a) Promover e impulsar pláticas, foros, talleres, cursos y conferencias relacionadas con el programa académico del que forma parte;
- b) Promover e impulsar la Semana Académica del programa académico del que forma parte;
- c) Promover e impulsar actividades de formación integral;
- d) Promover e impulsar el Simposio de Investigación;
- e) Promover e impulsar el Foro de Investigación; y
- f) Las demás que se relacionen con el apoyo a las actividades académicas, previa asignación realizada por el Director de la Escuela o Facultad.

**V. DE CONCLUSIÓN DEL CICLO ESCOLAR.**

- a) Presentar al finalizar el ciclo escolar, un portafolio de evidencia de las actividades derivadas de los apartados antes señalados.

**ARTÍCULO 209.** Como complemento a las anteriores, realizará las siguientes funciones específicas:

- I. Realizar el encuadre, incluyendo una evaluación inicial;
- II. Utilizar para sus exposiciones teóricas un esquema general que incluya: introducción al tema, desarrollo del tema y cierre del mismo, ya sea con conclusiones o con breve resumen;
- III. Utilizar ejemplos basados en su experiencia profesional;
- IV. Reafirmar el aprendizaje con material electrónico audiovisual, tecnología de la información y comunicación actualizadas;
- V. Favorecer la dinámica grupal, así como el trabajo en equipo;
- VI. El empleo de diversas técnicas didácticas que favorezcan el aprendizaje;
- VII. Impartir regular y puntualmente las clases teórico y/o prácticas y los seminarios;
- VIII. Pasar lista de asistencia a los alumnos;
- IX. Brindar asesoría continua a los alumnos. El Director determinará su horario y lo pondrá en un lugar visible para que los alumnos puedan consultarla;
- X. Aplicar los exámenes en las fechas y lugares autorizados para este propósito;
- XI. Llenar y entregar oportunamente las actas correspondientes;
- XII. Realizar un programa de asesorías permanentes para orientación y capacitación de los alumnos irregulares;
- XIII. Realizar un programa permanente de asesorías para la auto enseñanza para alumnos regulares instrumentado con los recursos didácticos convenientes;
- XIV. Desarrollar Investigación;
- XV. Formar parte de las Comisiones Técnico-Administrativas;
- XVI. Entregar al Director de la Escuela o Facultad de que se trate, al inicio del ciclo escolar, el plan de acción docente (Plan de Clase) correspondiente a cada una de las asignaturas que imparte;
- XVII. Participar y coordinar grupos de trabajo en revisiones curriculares;
- XVIII. Acopio y seguimiento de propuestas de mejora a las materias presentadas por los docentes;
- XIX. Propuestas de nuevas carreras o posgrados; y
- XX. Apoyo en la organización al interior de las Escuelas o Facultades de eventos como perfiles, Señorita Xochicalco, Noche Mexicana, Sorteos, etc.

**ARTÍCULO 210.** En el caso de los docentes de tiempo completo, se suman las siguientes funciones:

- I. Participar en los programas de formación, desarrollo, capacitación y actualización de docentes;
- II. Actualización profesional;
- III. Coordinar los programas académicos;
- IV. Coordinar las academias;
- V. Coordinar la elaboración de los programas académicos;
- VI. Coordinar la elaboración de los programas operativos;
- VII. Coordinar la elaboración de las estrategias de aprendizaje;
- VIII. Coordinar la elaboración de los instrumentos de evaluación;
- IX. Coordinar el trabajo académico de los docentes;
- X. Participar en investigación educativa que consolide la calidad;
- XI. Gestionar los recursos que requieran sus procesos académicos;
- XII. Participar en la selección de docentes adjuntos, tutores y de asignatura;
- XIII. Participar en las reuniones académico administrativas del nivel correspondiente;
- XIV. Participar en la elaboración y aplicación de exámenes profesionales;
- XV. Mostrar una conducta ejemplar dentro y fuera de las instalaciones universitarias y en hospitales para el caso de los docentes del área de la Salud;
- XVI. Apoyar a los grupos en la coordinación para la evaluación de Docentes;
- XVII. Apoyar en el seguimiento y coordinación del servicio social de los alumnos;
- XVIII. Realizar al menos una aportación en el periodo para las revistas de la institución y llevar el seguimiento de la entrega de artículos de los docentes de la Escuela o Facultad;
- XIX. Revisión y observaciones en los planes de trabajo de docentes (cronogramas);
- XX. Apoyo en visitas de seguimiento curricular;
- XXI. Realización de reuniones de coordinación para la elaboración de actividades académicas integradoras por periodo-semestre o cuatrimestre tales como trabajos y o proyectos finales, salidas de campo;
- XXII. Tutor de grupo;
- XXIII. Monitorear alumnos con bajo rendimiento y canalizar y dar seguimiento con psicopedagógico;
- XXIV. Canalizar alumnos de alto nivel como asesor en psicopedagógico; y
- XXV. Organizar actividades promocionales de corte académico como pláticas, talleres, congresos, etc. dentro y fuera de la Universidad (mínimo uno por periodo).

Además de las anteriores, en el caso de la Escuela de Medicina son funciones complementarias para los docentes de tiempo completo del primer nivel:

- XXVI. Impartir clases en el área de propedéutica de los módulos a su cargo;
- XXVII. Instrumentación, operación y evaluación del seminario de integración básico-clínica;
- XXVIII. Realizar un trabajo anual de investigación educativa orientado a la mejora continua de la calidad de los módulos a su cargo; y
- XXIX. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento del Primer Nivel de medicina.

**ARTÍCULO 211.** Son funciones complementarias para los docentes de tiempo completo del segundo nivel de la Escuela de Medicina:

- I. Coordinar la operación del programa de capacitación pedagógica a los docentes;
- II. Consolidar la Entrega de Guardia como actividad académica;
- III. Consolidar el Pase de Visita como actividad académica;
- IV. Consolidar la Consulta Externa como actividad académica;
- V. Consolidar la Atención de Urgencias como actividad académica;
- VI. Consolidar la calidad de las Sesiones Académicas;

- VII. Realizar un trabajo de investigación educativa que respalte la calidad de los procesos académicos del segundo nivel; y
- VIII. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento del Segundo Nivel de medicina.

## DE LA SELECCIÓN E INGRESO DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 212.** El reclutamiento de docentes de asignatura es responsabilidad de los Directores de Preparatoria, de las Escuela o Facultades y la Dirección o Coordinación de Posgrado según corresponda.

**ARTÍCULO 213.** La selección se lleva a cabo conforme a las normas y procedimientos académicos y administrativos existentes (que se describen en el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de docentes, además, para la Escuela o Facultad de Medicina, con la Norma Oficial Mexicana para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado), de acuerdo a lo siguiente:

- I. La propuesta de candidatos a formar parte de la planta de docentes de asignatura estará basada en las asignaturas de los programas de estudio vigentes, en la planeación semestral o cuatrimestral de necesidades de docentes y en las observaciones y sugerencias de las comisiones técnico-académicas;
- II. Para el caso de Preparatoria, los candidatos deberán contar con un grado mínimo de licenciatura. Y para el caso de Licenciatura y Posgrado, la propuesta de candidatos deberá considerar que al menos el 50% del total de horas curso del plan de estudios serán impartidas por docentes que tengan un grado académico superior al nivel en que imparten clases y en el área en la que imparte los cursos;
- III. En aquellos casos que por las características de las asignaturas del plan de estudios y por la carencia de candidatos con grado académico en la localidad, se podrán sustituir el requisito de los grados académicos por una excepcional trayectoria profesional o académica, no debiendo exceder en estos casos del 10% del total de horas curso del plan de estudios;
- IV. Idealmente el candidato deberá contar al menos con un Diplomado en el área educativa y/o cursos de formación o capacitación docente;
- V. La propuesta de candidatos a nivel licenciatura deberá considerar que al menos el 50% del total de la planta docente de asignatura deberán tener una experiencia profesional comprobable en el área en la que imparten cursos acorde a su categoría;
- VI. La propuesta de candidatos deberá considerar que al menos el 20% del total de la planta docente de asignatura y el 60% de Docentes de carrera, deberán contar con una experiencia docente en educación superior de por lo menos cinco años. En el caso de la preparatoria la experiencia docente podrá ser en educación media superior o superior;
- VII. El candidato deberá ser diestro en el manejo de tecnologías de información y comunicación;
- VIII. Los docentes de posgrado deberán presentar copia impresa del registro o actualización ante CONACYT del currículum vitae único (CVU);
- IX. Con base en lo anterior, así como en la recomendación del órgano colegiado correspondiente, en el respaldo de los documentos respectivos, y conforme al Tabulador de niveles de la Universidad, el Director de la Escuela o Facultad respectiva, o Director de posgrado en Campus según sea el caso, en acuerdo con el Director Académico, le asignará al candidato la categoría docente y el nivel de honorarios correspondiente al inicio de cada período escolar;
- X. Los Docentes de Preparatoria serán designados por el Vicerrector a propuesta del Director y con el visto bueno de Dirección Académica;
- XI. Los docentes de Licenciatura y Posgrado serán designados por el Vicerrector del Campus que corresponda, a propuesta del Director de la Escuela o Facultad, o del Director o

- Coordinador de Posgrado en Campus en su caso, con el visto bueno del Director Académico, siempre que exista la plaza académica disponible; y
- XII. Las Comisiones Técnico Académicas y Consejo Técnico participan como asesores en el proceso de selección, ingreso, permanencia y promoción docente.

## DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES

### De La Permanencia

**ARTÍCULO 214.** El candidato a permanecer en la planta de docentes de asignatura para bachillerato, licenciatura y posgrado deberá:

- I. Haber alcanzado en el período escolar previo una asistencia mínima de 95%;
- II. Haber cumplido con los estándares y requisitos establecidos en los programas de evaluación docente; y
- III. Los docentes de posgrado deberán presentar copia impresa del registro o actualización ante CONACYT del currículum vitae único (CVU).

### De la Promoción de los Docentes

**ARTÍCULO 215.** El proceso de promoción de categorías académicas para los docentes se basa en el currículum vitae de cada candidato, y en los elementos descritos entre el ARTÍCULO 198 y el ARTÍCULO 205 del presente Reglamento. El procedimiento inicia con una solicitud formal del candidato dirigida al Director de la Escuela o Facultad en la que se refiere la categoría actual y la solicitada al siguiente nivel superior de clasificación. A esta solicitud se anexan los documentos probatorios de las actividades descritas en el currículum.

**ARTÍCULO 216.** El Director de la Escuela o Facultad, una vez integrado el expediente, lo presentará ante un Comité integrado por él mismo, el Director Académico y el Vicerrector del Campus respectivo, quienes asignarán al candidato la categoría docente y, conforme al tabulador de niveles del CEUX, el nivel de honorarios correspondiente, que tendrá vigencia a partir del siguiente período escolar. En el caso de los docentes de posgrado el Comité estará integrado por el Coordinador de Posgrado en Campus, el Director Académico y el Vicerrector respectivo. En caso de que la decisión sea desfavorable al candidato, se harán las recomendaciones pertinentes.

## DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 217.** Son derechos de los docentes:

- I. Realizar sus funciones bajo los estándares de calidad establecidos por la Institución, y conforme a los planes y programas académicos aprobados;
- II. Percibir la remuneración correspondiente a la categoría o nivel que fije su nombramiento, con base al tabulador vigente;
- III. Contar con las condiciones materiales y pedagógicas adecuadas para el desempeño de sus funciones académicas conforme a las posibilidades presupuestales del CEUX;
- IV. Obtener los permisos y licencias a que tenga derecho;

- V. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que le correspondan de acuerdo al presente Estatuto;
- VI. Ejercer el derecho a voto en los términos señalados por los reglamentos respectivos para la integración del Consejo Técnico y de otros cuerpos colegiados, y en su caso, formar parte de dichos órganos;
- VII. Ser escuchado ante las notificaciones de las resoluciones que afecten su situación académica en el CEUX;
- VIII. Respeto a su persona;
- IX. Recibir del Director del programa académico correspondiente, el Reglamento de docentes para su conocimiento y aplicación;
- X. Recibir del Director del programa académico correspondiente el horario y días de clase para impartir su asignatura;
- XI. Contar con espacios adecuados y necesarios para la impartición y desarrollo de sus clases;
- XII. Contar con recursos didácticos para el apoyo del proceso educativo;
- XIII. Recibir la inducción a los docentes al inicio de cada ciclo escolar;
- XIV. Estar informado de los cambios en el Reglamento de docentes;
- XV. Pago de sus honorarios en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el contrato;
- XVI. Ser evaluado en su desempeño docente al término de cada ciclo escolar y recibir la retroalimentación de los resultados de la evaluación de su desempeño docente;
- XVII. Participar en los programas de estímulos al desempeño docente, solo en los niveles de preparatoria y licenciatura;
- XVIII. Participar en las convocatorias que, a niveles de preparatoria y licenciatura, la Dirección de la Escuela o Facultad haga, para integrar las Comisiones Técnico-Académicas; y
- XIX. Participar en la convocatoria para ser designado Director o Coordinador de la Escuela o Facultad.

## DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 218.** Son atribuciones y obligaciones de los docentes:

- I. Cumplir y velar por el cumplimiento de los Principios, Visión y Misión del CEUX, de las normas contenidas en este Reglamento, de las políticas académicas y administrativas y de los reglamentos en vigor, y promoverlos en sus respectivas asignaturas;
- II. Ser ejemplo de las habilidades, actitudes y valores establecidos en la Misión y Filosofía del CEUX, y promover éstos en sus respectivas asignaturas;
- III. Participar activamente en las comisiones que corresponda, de la Escuela o Facultad a la que pertenezca. Así como en los Órganos Colegiados de la Escuela o Facultad para planear, organizar, ejecutar y evaluar las actividades académicas de los programas y planes de estudio, que favorezca al desarrollo de la relación docente-alumno y propicie un ambiente académico que impulse el logro de la excelencia académica;
- IV. Cumplir con sus actividades de enseñanza, y según corresponda, también con aquéllas de investigación, extensión y/o educación continua, de acuerdo con las normas correspondientes;
- V. Dirigir las actividades docentes en su asignatura, atendiendo a la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y la actualización y cumplimiento de los programas académicos, conforme a los indicadores de calidad establecidos. Y entregar al Director de la Escuela o Facultad respectivo el informe académico correspondiente al final de cada período escolar. En el caso de los docentes de posgrado, entregar el informe académico al Director de Posgrado en Campus;

- VI. Cumplir en su asignatura con el programa vigente y los métodos de enseñanza establecidos, así como las políticas, metas, normas y actividades encomendadas;
- VII. Entregar a los alumnos inscritos en su asignatura, durante la primera semana de clases, la planeación didáctica de su curso a realizar a lo largo del período escolar;
- VIII. Asistir puntualmente a su asignatura. Cuando el docente tenga una demora de 20 minutos deberá, efectuar la reposición oportuna de clases;
- IX. Entregar puntualmente las calificaciones parciales, finales y las listas de asistencia de alumnos, a la Dirección de la Escuela o Facultad correspondiente, conforme al calendario institucional vigente;
- X. Supervisar el buen desempeño académico de los alumnos inscritos en su asignatura y coordinar con el Director de la Escuela o Facultad respectiva su incorporación a los programas de apoyo disponibles en el CEUX para mejorar su aprovechamiento;
- XI. Proporcionar oportunamente a los alumnos la información relevante a su desempeño académico en la asignatura que imparte, conforme a las normas y políticas vigentes; revisar los exámenes de acuerdo a lo especificado en el Reglamento General de Alumnos, y en su caso, referirlos con otras autoridades universitarias para su asesoría y apoyo;
- XII. Participar como Sinodal en los exámenes que así lo requieran, de acuerdo a los reglamentos y procedimientos vigentes;
- XIII. Atender las quejas y sugerencias que le sean presentadas por los alumnos y resolverlas oportunamente, si son de su competencia. En caso contrario, referir al interesado a la autoridad académica o administrativa que corresponda e informar debidamente al Director de la Escuela o Facultad correspondiente. En el caso de Docentes de posgrado, informar al Director de Posgrado en Campus o al Director Académico;
- XIV. Aplicar las medidas disciplinarias de su competencia de acuerdo con los reglamentos en vigor;
- XV. Plantear al Director de la Escuela o Facultad respectiva en el caso de programas de licenciatura y al Director de Posgrado en Campus en el caso de programas de posgrado, las necesidades de actualización y enriquecimiento de recursos bibliográficos, computacionales, material de enseñanza y software educativo requerido en su asignatura, y comunicarle la relación de libros y otros materiales impresos que deban quedar en reserva en la Biblioteca;
- XVI. Plantear al Director de la Escuela o Facultad respectiva en el caso de programas de licenciatura y al Director de Posgrado en Campus en el caso de programas de posgrado, las necesidades de equipamiento adecuado y suficiente de las aulas, talleres, laboratorios y otros espacios educativos relacionados con su asignatura, así como de su debido y oportuno mantenimiento;
- XVII. Participar en las actividades de planeación educativa que se le soliciten;
- XVIII. Participar en los comités de selección, permanencia y promoción de docentes, en la academia de su asignatura, comités de investigación, de extensión y/o educación continua del Campus; y en otros comités relacionados con la acreditación de programas del CEUX;
- XIX. Participar en la elaboración y actualización permanente de un sistema de indicadores académicos para mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, coordinar y vigilar en sus asignaturas el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos;
- XX. Participar en las juntas periódicas con el Director de la Escuela o Facultad respectiva, o con el Director de Posgrado en Campus y Director Académico, para informar, auscultar, proponer y resolver sobre asuntos y temas de interés académico y administrativo
- XXI. Colaborar con directivos y docentes de su Campus y del Sistema, según se requiera, en todas aquellas actividades que influyan en la operación y calidad de la labor docente y en el óptimo desarrollo académico de los alumnos;
- XXII. Presentar al Director de la Escuela o Facultad respectiva o al Director de Posgrado en Campus para el caso de docentes de posgrado, al menos con un año de anticipación, su

- propuesta para efectuar estudios dentro o fuera del CEUX, referentes a una mejor capacitación para su labor docente;
- XXIII. Presentar al Director de la Escuela o Facultad respectiva, o al Director de Posgrado en Campus para el caso de docentes de posgrado, al menos con seis meses de anticipación, su propuesta para asistir a reuniones profesionales fuera del CEUX, conforme a la reglamentación existente;
- XXIV. Solicitar oportunamente al Director de la Escuela o Facultad respectiva, o al Director de Posgrado e Investigación en Campus para el caso de docentes de posgrado, permiso para ausentarse hasta por tres días por causa justificada por periodo escolar, y coordinar con éste la reposición oportuna de clases;
- XXV. Promover, de acuerdo con el Director de la Escuela o Facultad, o con el Director de Posgrado en Campus para el caso de Docentes de posgrado, la vinculación con Colegios y Asociaciones de Profesionistas, instituciones, organismos o personas de interés para sus respectivas Escuelas o Facultades, así como con la iniciativa privada y organismos gubernamentales relacionados con sus áreas del conocimiento;
- XXVI. Colaborar con el Director Académico de su Campus, en las relaciones con los egresados;
- XXVII. Colaborar y apoyar en las campañas de promoción que sean desarrolladas por el CEUX;
- XXVIII. Promover, la participación de sus Escuelas y Facultades en actividades de carácter municipal, estatal, nacional e internacional, así como entre los Campus del Sistema;
- XXIX. Proporcionar los informes relativos a sus asignaturas que le soliciten en los términos del Reglamento de docentes;
- XXX. No prestar servicios académicos particulares remunerados a sus alumnos en las asignaturas que imparte;
- XXXI. Participar en las actividades culturales, académicas (incluyendo investigación) y sociales que promueva la Escuela o Facultad y el CEUX; y
- XXXII. Otras derivadas de la normatividad institucional.

## DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 219.** El docente que incumpla lo previsto en el presente estatuto y en su contrato de prestación de servicios profesionales independientes, podrá ser sancionado con una amonestación, suspensión temporal o baja definitiva, de acuerdo a la gravedad de la falta y a criterio del director de la Escuela o Facultad.

**ARTÍCULO 220.** La propuesta de baja de un docente es presentada al Director Académico por el Director de Preparatoria, Director de la Escuela o Facultad que corresponda o por el Director de Posgrado en Campus para el caso de Docentes de posgrado, en cualquier momento que ésta sea pertinente basada en la evaluación del desempeño del docente o por faltas reiteradas a las normas y procedimientos académicos y administrativos como los que se describen a continuación:

- I. Por incumplir los Principios y Misión del CEUX, las normas contenidas en este Estatuto, las políticas académicas y administrativas o las reglas que norman el desempeño del CEUX;
- II. Por incumplir con sus actividades de enseñanza, y según corresponda, también con aquéllas de investigación, extensión y educación continua que lleve a cabo;
- III. Por no cumplir al menos el 95% del programa de la asignatura que imparte, conforme a los indicadores de calidad establecidos;
- IV. Por no cumplir con el 95% de asistencias a clases en el período escolar que corresponda;
- V. Por obtener una evaluación a su desempeño docente menor a los estándares y requisitos establecidos en el Sistema de Evaluación Docente;

- VI. Por mantener relaciones sentimentales con el alumnado;
- VII. Por acoso escolar, sexual o de cualquier otro tipo;
- VIII. Por faltas a la ética profesional;
- IX. Por faltas a la moral y las buenas costumbres;
- X. Por faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa del Campus; y
- XI. Otras que se consideren, las cuales impidan el buen funcionamiento de la institución.

## DE LOS ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE

**ARTÍCULO 221.** Los estímulos a los docentes sólo serán válidos para los niveles de preparatoria y licenciatura, los cuales están basados en la evaluación del desempeño docente, conforme a las normas y procedimientos académicos y administrativos que se describen a continuación:

- I. La asignación de estímulos al desempeño del docente es propuesta al Director Académico por el Director del programa académico correspondiente al final de cada período escolar;
- II. Los estímulos al docente de asignatura se sustentan en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente. Este Programa asigna estímulos económicos a cada docente con base en el resultado de la evaluación realizada por los alumnos, y la evaluación llevada a cabo por el comité del programa académico correspondiente. Ambas evaluaciones se realizan al final de cada período escolar con el apoyo de las encuestas respectivas. En el caso de los Docentes de Medio Tiempo y Docentes de Tiempo Completo, se considerarán Estímulos al Desempeño del Personal Docente en aquellas clases impartidas que no correspondan a la carga de su medio tiempo o tiempo completo;
- III. Para poder acceder a estos estímulos, el docente deberá haber entregado su planeación didáctica a los alumnos durante la primera semana de clases; tener una asistencia mínima de 95 por ciento; y comprobar que su actividad docente sobrepase el mínimo requerido para su permanencia; y
- IV. Los estímulos al desempeño docente son entregados por el CEUX en las fechas determinadas por la Vicerrectoría del Campus después de la conclusión del período escolar que corresponda.

## Del Fomento a la Formación-Actualización Docente y de Investigación y Actualización Profesional

**ARTÍCULO 222.** Es propósito del CEUX implementar políticas que estimulen y fomenten la formación y actualización docente y profesional en los tres Campus del Sistema. Estas políticas se llevarán a cabo conforme a las normas y procedimientos académicos y administrativos existentes.

**ARTÍCULO 223.** Los docentes de los Campus del Sistema podrán tener apoyo del CEUX de hasta el 100 por ciento del costo de transportación, hospedaje, inscripción y viáticos, por la duración del evento, para su asistencia a congresos, simposios, talleres y otros tipos de reuniones profesionales, conforme a los tabuladores vigentes y a la disponibilidad de recursos, previa autorización de la Junta Directiva. Este apoyo será únicamente para:

- I. La asistencia a eventos de reconocido prestigio académico;

- II. La presentación de trabajos de investigación realizados en el CEUX o con participación formal de ésta, que hayan sido formalmente aceptados y en los que se dé el crédito correspondiente al CEUX;
- III. Docentes que tengan una antigüedad mínima de tres años de trabajo ininterrumpido en el CEUX;
- IV. Docentes que, a lo largo de su estancia en el CEUX, tengan un promedio mínimo de 95% de asistencia como docentes;
- V. Docentes que, a lo largo de su estancia en el CEUX, tengan un promedio mínimo equivalente a 90% en su evaluación por los alumnos y el CEUX; y
- VI. Docentes que cumplan los requisitos anteriores y soliciten el apoyo del CEUX al menos con tres meses de anticipación.

**ARTÍCULO 224.** Los docentes que realicen investigación en los Campus del Sistema y que cuenten con 100% de financiamiento externo del CEUX por la duración total del proyecto, podrán utilizar los laboratorios, talleres y otras instalaciones del CEUX para el desarrollo de éstos. Deberán solicitar el apoyo del CEUX al menos con seis meses de anticipación y contar además con:

- I. Un proyecto y protocolo de investigación debidamente formulado y aprobado por la Escuela o Facultad que corresponda y registrado ante la Coordinación de Investigación de Sistema;
- II. Un calendario de trabajo que no afecte el desarrollo de actividades docentes dentro del Campus;
- III. La participación organizada de alumnos del CEUX;
- IV. La participación de otros docentes del CEUX; y
- V. La eventual publicación de resultados con los créditos respectivos del CEUX.

**ARTÍCULO 225.** Los docentes que realicen investigación en los Campus del Sistema que no cuenten con 100 por ciento de financiamiento externo del CEUX por la duración total del proyecto, podrán utilizar los laboratorios, talleres y otras instalaciones del CEUX para el desarrollo de éstos, siempre y cuando soliciten el apoyo del CEUX al menos con seis meses de anticipación y cuenten además con:

- I. Al menos 60 por ciento del presupuesto necesario para financiar totalmente el proyecto de investigación. El presupuesto restante podrá ser financiado por el CEUX con base en la disponibilidad de presupuesto;
- II. Un protocolo de investigación debidamente formulado y aprobado por la Escuela o Facultad que corresponda y registrado ante la Coordinación de Investigación de Sistema;
- III. Un calendario de trabajo que no afecte el desarrollo de actividades docentes dentro del Campus;
- IV. La participación organizada de alumnos del CEUX;
- V. La participación de otros docentes del CEUX; y
- VI. La eventual publicación de resultados con los créditos respectivos del CEUX.

**ARTÍCULO 226.** Cada Escuela o Facultad del CEUX solicitará un fondo para financiar total o parcialmente estas y otras actividades que tengan como propósito apoyar la participación de los docentes en reuniones profesionales, así como fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en las instalaciones de cada Campus y registrado ante la Coordinación de Investigación de Sistema.

**ARTÍCULO 227.** Los docentes deberán recabar autorización previa y por escrito de la Vicerrectoría del Campus respectivo para gestionar ayuda económica en beneficio del CEUX.

## CAPÍTULO III

### DE LOS TUTORES

**ARTÍCULO 228.** Tutor es aquel que por su experiencia y capacitación profesional puede contribuir con las mismas al mejoramiento y/o enriquecimiento de todo lo que implica el proceso educativo. Puede ser interno o externo a la institución.

#### Nombramientos y Designaciones

**ARTÍCULO 229.** Para ser contratado como Tutor se requiere:

- I. Tener un año de experiencia docente o de investigación y/o contar con experiencia profesional en la materia o área de su especialidad para Tutorar; y
- II. Haber impartido conferencias o participado en congresos, simposios, coloquios o eventos de trascendencia científica en el área de su competencia.

**ARTÍCULO 230.** Para el desarrollo de sus funciones, el Tutor será nombrado por el Director de la Escuela o Facultad o por Coordinador de Posgrado en su caso, con visto bueno del Vicerrector.

#### Selección de los Tutores

**ARTÍCULO 231.** Para ingresar o ser contratado como Tutor del CEUX se requiere:

- I. Reunir los requisitos exigidos para el nombramiento de Tutor correspondientes a la plaza que se pretenda cubrir;
- II. Que exista la necesidad de la tutoría; y
- III. Ser de nacionalidad mexicana o con legal estancia en el país para realizar labores académicas.

**ARTÍCULO 232.** Para el desempeño de sus actividades académicas, los Tutores tendrán un contrato de prestación de servicios profesionales independientes, regulado por el Código Civil para el Estado de Baja California, en el que se especificará su permanencia y relación con el CEUX.

#### De los Derechos y Obligaciones de los Tutores

**ARTÍCULO 233.** Son derechos de los Tutores:

- I. Percibir la remuneración correspondiente a la categoría o nivel que fije su nombramiento, con base al tabulador vigente; y
- II. Ser notificado de las resoluciones que afecten su situación como Tutor en el CEUX e inconformarse con ellas.

**ARTÍCULO 234.** Son obligaciones de los Tutores:

- I. Desempeñar sus funciones de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales independientes;
- II. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrando la asistencia mediante el sistema de control establecido por el CEUX;

- III. Enriquecer y actualizar continuamente sus conocimientos, preferentemente a las áreas que Tutorea;
- IV. Proporcionar los documentos y datos de Currículum Vitae para la integración de su expediente, por conducto de la autoridad de su Escuela o Facultad; y
- V. No deberá prestar a sus alumnos servicios de tutoría remunerados en forma particular.

## CAPITULO IV

### DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE EL PERSONAL DOCENTE Y EL CEUX

**ARTÍCULO 235.** Toda duda o controversia sobre la interpretación del presente reglamento, será atendida de común acuerdo por las partes, las que comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, de subsistir la controversia, se sujetarán a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Ensenada, B. C., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón del domicilio.